

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 02999 de 1992

19 JUN. 1992

"Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 035 de 1985, aprobado por el Decreto 2623 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trata el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, se autorizó la unificación de rutas, horarios y niveles de servicio a la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA. (folios 1-5).

Que por oficio radicado bajo el N° 02231 del 19 de marzo de 1992, el representante legal de la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992.

E



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

Continuación Resolución N° 02999 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

[19 JUN. 1992]

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.-

Se resumen así :

- "Que por Resolución 0125 del 18 de mayo de 1990 expedida por el señor Director del INTRA Regional Bogotá y Cundinamarca, "por la cual se fija capacidad transportadora para servir las rutas y horarios autorizados por la Resolución N° 0109 de mayo de 1990 en la ruta Bogotá-Cajicá (vía La Caro) incrementándose el parque automotor de la siguiente forma :

Máxima : Cinco (5) automóviles

Mínima : Cuatro (4) automóviles

- Que por Resolución 244 del 26 de junio de 1991 por la cual el señor Director del INTRA Regional Bogotá Cundinamarca ordena una reestructuración de horarios en la ruta Chía-Cota y viceversa, a la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., quedando la empresa con las siguientes características de servicio : Nivel de servicio : común; despacho : ordinario; frecuencia : diaria; tipo de vehículo : Automóvil; capacidad mínima : cuatro (4) automóviles; capacidad máxima: cinco (5) automóviles".

Solicita el recurrente sea revisada y corregida la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, ya que no se incluyeron en ésta algunas Resoluciones mediante las cuales se incrementó el número de horarios y el parque automotor en diez (10) vehículos para un total de setenta (70) vehículos y en donde se nos autoriza para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con clase de vehículo microbus, quedando la empresa con las siguientes características :

Radio de acción : Nacional (horarios autorizados)

Modalidad : Pasajeros

Tipo de vehículos : Automóviles y microbuses

Capacidad total : Setenta (70) vehículos

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el recurrente se fundamentan en aspectos técnicos, para entrar a resolver fué necesario solicitar a la División de Empresas y Rutas el análisis correspondiente de éstos. Dicha División, por medio de memorando DER.M-275 del 7 de mayo de 1992, concluyó lo siguiente :



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

Continuación Resolución N° 02999 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

11 9 JUN. 1992

Revisados los argumentos expuestos por el gerente de la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., encontramos que solo tiene la razón en la capacidad transportadora, la cual le fué incrementada así :

Resolución N° 0125 del 18 de mayo de 1990 :

Clase de vehículo : automóvil; mínima : cuatro (4); máxima cinco (5).

Resolución N° 244 del 26 de junio de 1991 :

Clase de vehículo : automóvil, mínima : cuatro; máxima : cinco (5).

En consecuencia la capacidad transportadora total de la empresa debe quedar de la siguiente manera :

Clase de vehículo : automóvil; mínima : cincuenta y ocho (58); máxima : setenta (70).

La División de Empresas y Rutas recomienda incluir la capacidad transportadora anterior en la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992.

Para adicionar el tipo de vehículo microbus en la Resolución recurrida, la empresa debe tener rutas autorizadas con la clase de vehículo microbus, por lo tanto no se puede acceder a lo solicitado.

Respecto a lo aducido por el recurrente en cuanto a las inclusiones del radio de acción nacional dentro de las características de la empresa, se hace necesario manifestar que no se recibió dicha petición; por cuanto mediante la Resolución 237 del 2 de noviembre de 1987 expedida por la Regional INTRA Bogotá Cundinamarca, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., por el término de diez (10) años, en el radio de acción Departamental I (Cundinamarca). Por tal razón para incluir el radio de acción nacional, la citada empresa debe acogerse a lo establecido por el Decreto 1927 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992 expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio, y fijar la capacidad transportadora descrita a continuación :



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 4 -

Continuación Resolución N° 02999 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

11 JUN. 1992

Ruta No : 1 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Vicerversa No : 2 Destino : 25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Autoóvil.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:38 07:56 08:50 10:05 11:09 12:50 14:50 16:50

Saliendo de 25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:40 05:56 07:40 08:52 10:35 12:05 14:05 17:55

Ruta No : 3 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Vicerversa No : 4 Destino : 25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Autoóvil.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 05:55 07:02 08:15 09:05 09:50 11:05 12:05 14:05 16:20 17:35 18:05

Saliendo de 25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 05:05 05:22 05:58 06:50 07:25 08:27 09:05 10:40 12:32 13:45 15:05

Ruta No : 5 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Vicerversa No : 6 Destino : 25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Autoóvil.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:20 06:50 07:20 07:50 08:20 09:50 09:20 09:50 10:20 10:50 11:20 11:50 12:20 12:50 13:20 13:50 14:20 14:50 15:20 15:50
 16:20 16:50 17:20 17:50 18:20

Saliendo de 25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:20 06:50 07:20 07:50 08:20 09:50 09:20 09:50 10:20 10:50 11:20 11:50 12:20 12:50 13:20 13:50 14:20 14:50 15:20 15:50
 16:20 16:50 17:20 17:50 18:20

Ruta No : 7 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Vicerversa No : 8 Destino : 25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Autoóvil.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 06:00 07:30 08:00 10:00 12:00 14:00 17:00 18:00 18:30 19:15

Saliendo de 25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 05:45 06:15 06:30 07:00 07:30 11:00 13:00 15:00 18:00 18:30

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 5 -

Continuación Resolución N° **02999** de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

11 9 JUN. 1992

Ruta No :	9	Origen :	25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)
Vicerversa No :	10	Destino :	25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de 25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:00 06:10 06:20 06:30 06:40 06:50 07:05 07:15 07:25 07:35 07:45 07:55 08:10 08:20 08:30 08:40 08:50 09:00 09:10 09:20 09:30 09:40 09:50 10:05 10:15 10:25 10:35 10:45 10:55 11:05 11:15 11:25 11:35 11:45 11:55 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:05 13:15 13:25 13:35 13:45 13:55 14:05 14:15 14:25 14:35 14:45 14:55 15:05 15:15 15:25 15:35 15:45 15:55 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40 17:50 18:00 18:10 18:20 18:30 18:40 18:50			
Saliendo de 25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:00 06:10 06:20 06:30 06:40 06:50 07:05 07:15 07:25 07:35 07:45 07:55 08:10 08:20 08:30 08:40 08:50 09:00 09:10 09:20 09:30 09:40 09:50 10:05 10:15 10:25 10:35 10:45 10:55 11:05 11:15 11:25 11:35 11:45 11:55 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:05 13:15 13:25 13:35 13:45 13:55 14:05 14:15 14:25 14:35 14:45 14:55 15:05 15:15 15:25 15:35 15:45 15:55 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40 17:50 18:00 18:10 18:20 18:30 18:40 18:50			
Ruta No :	11	Origen :	25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)
Vicerversa No :	12	Destino :	25175002 BUENAVISTA (CHIA-CUNDINAMARCA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de 25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:05 06:15 06:25 06:35 06:45 07:05 07:15 07:25 07:35 07:45 07:55 08:15 08:45 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15 14:45 15:15 15:45 16:05 16:15 16:25 16:35 16:45 16:55 17:05 17:15 17:25 18:15 18:45			
Saliendo de 25175002 BUENAVISTA (CHIA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:05 06:15 06:25 06:35 06:45 07:05 07:15 07:25 07:35 07:45 07:55 08:15 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15 14:45 15:15 15:45 16:05 16:15 16:25 16:35 16:45 16:55 17:05 17:15 17:25 18:15 18:45			
Ruta No :	13	Origen :	25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)
Vicerversa No :	14	Destino :	25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de 25175000 CHIA (CHIA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:10 06:25 06:35 06:45 06:55 07:05 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:40 09:05 09:20 09:45 10:05 10:25 10:45 11:05 11:20 11:35 11:50 12:05 12:25 12:45 13:15 13:30 13:50 14:05 14:20 14:35 14:50 15:05 15:20 15:40 15:55 16:25 17:00 17:30 17:55 18:20 18:35 18:55 19:15 19:30 19:50 20:00 20:45			
Saliendo de 25214000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,			
06:10 06:25 06:35 06:45 06:55 07:05 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:40 09:05 09:20 09:45 10:05 10:25 10:45 11:05 11:20 11:35 11:50 12:05 12:25 12:45 13:15 13:30 13:50 14:05 14:20 14:35 14:50 15:05 15:20 15:40 15:55 16:20 17:00 17:30 18:05 18:20 18:35 18:55 19:15 19:30 19:50 20:00 20:45			



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

6 -

Continuación Resolución N° 02999 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA., contra la Resolución N° 00931 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

19 JUN. 1992

Capacidad transportadora de la empresa :

Clase de vehículo : Automóvil

Mínima : 58

Máxima : 70

ARTICULO TERCERO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, auto-izando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA.

ARTICULO CUARTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

[Signature]
 SILVESTER PELUJA CASTRO
 Subdirector Transporte Intermunicipal,
 encargado de las funciones de
 Director General

[Signature]
 GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
 Secretaria General

TCG/adel.